

EL FORUM SOBRE EL FUTURO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

Ponente:

Dr. FRANCISCO GARCÍA MIRANDA
Presidente del Consejo de Médicos de Madrid.

Se inició este *Forum* con la lectura de la comunicación básica del Dr. D. Francisco García Miranda, Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Madrid, sobre el futuro de los Colegios Profesionales, de la cual extractamos los siguientes párrafos:

“En el deseable y necesario equilibrio de los distintos grupos sociales está el germen y uno de los orígenes de la paz, del orden y del progreso. Ninguna sociedad, por muy perfectamente organizada que pudiera encontrarse, puede prosperar y desarrollarse sin que se den y cumplan estas tres circunstancias. De ahí la imperiosa necesidad de buscar y procurar por todos los medios el mencionado equilibrio de los distintos grupos o sectores que puedan influir en este equilibrio social.”

“De manera semejante a como dentro de una dinámica alucinante de todos los elementos siderales, el Universo es un todo perfectamente ordenado y regido, así, una sociedad para que pueda desarrollarse y cumplir sus fines primordiales hacia los individuos que la componen, debe conseguir y mantener un perfecto equilibrio entre sus elementos integrantes.”

“Los individuos, agrupados de una manera espontánea y libre en función de unos intereses legítimos que les son comunes por causa familiar, de origen, profesional o cualquier otro motivo, forman los cuerpos intermedios, parte importante de la sociedad. La defensa de estos legítimos intereses, que dan lugar a estas agrupaciones, debe, fundamentalmente, estar supeditada al bien común. De este modo, siendo plausible que cada grupo social

dentro de su esfera promocióne al máximo su prestigio y capacidad de defensa, no le es lícito, por el contrario, convertirse en grupo de presión que avasalle a los intereses legítimos de otros cuerpos intermedios sociales.”

“Como ejemplos de cuerpos intermedios sociales que deben estructurarse y organizarse, con arreglo a los más escrupulosos principios políticos, éticos y deontológicos, están, en nuestro país y en general en todos los países, los Colegios Profesionales. Los profesionales sienten imperiosamente la necesidad ineludible de organización, de manera que exista una coordinación, encauzamiento y representación de sus legítimos intereses. Algunos de estos cuerpos intermedios de la sociedad podrían convertirse en despótico grupo de presión sobre el resto de los cuerpos intermedios sociales. Por ejemplo, los que reúnen a los médicos, por ser éstos insustituibles; no hay ser humano que no necesite de sus servicios. De ahí la necesidad de autolimitación para no transgredir los límites de la defensa de los legítimos intereses de la Corporación en perjuicio de otros estamentos sociales. Y cuando esto no se da claramente, a veces, la misma sociedad, de manera inconsciente, promueve la desorganización y el individualismo del ejercicio profesional como mecanismo de defensa ante la exagerada presión de que pudiera ser objeto. Examinando la historia de la organización profesional médica en nuestra Patria, encontramos, de una manera permanentemente reiterada, esta característica de desunión y desorganización.”

“Las dificultades de todo orden que existen hoy día para ejercer cualquier profesión obligan a que los Colegios Profesionales tengan que entender y resolver cotidianamente un gran cúmulo de problemas. Por esto, deseamos una nueva Ley que regule el ejercicio de las profesiones. Deseamos que en ella quede perfectamente garantizado al más alto nivel legal que las organizaciones colegiales profesionales tienen como misión fundamental, la defensa de los intereses morales y materiales de los profesionales, con el fin de que éstos ejerzan una perfecta profesión en beneficio de sus semejantes y de la sociedad. El futuro que nosotros deseamos conseguir para las Organizaciones Colegiales es un ideal de ser-

vicio y eficacia, compatible con la más firme defensa de los derechos y valores éticos profesionales.”

“Los principios en que habría de basarse este proyecto de ley son los siguientes: Libertad, autonomía, apoliticidad y auténtica representatividad en todos los niveles de organización.”

“La libertad de cada organización, compatible con la libertad del resto de las corporaciones de cuerpos intermedios sociales, es el fundamento de la convivencia y del mutuo respeto, sin los cuales no existe equilibrio social.”

“La autonomía o independencia de cualquier otra organización, con todos los medios propios precisos para el desarrollo de sus funciones, es imprescindible para su misma existencia y garantía de continuidad.”

“La apoliticidad es fundamental en una corporación donde se reúnen multitud de individuos, donde cada uno tiene que respetar las ideas políticas que accidentalmente cualquier otro pudiera profesar. Las corrientes y modas políticas son una cosa pasajera, mudable y transitoria; por el contrario, la profesión es una cosa permanente en cuanto al tiempo y a sus fines. La humanidad, mientras exista, necesitará de los profesionales, y ello con independencia de cualquier régimen político. Por ello la organización colegial ni puede ni debe tener matiz político accidental alguno.”

“Igualmente, creemos que la auténtica representatividad es otra de las cuatro columnas fundamentales de la Organización Profesional. Esta representatividad auténtica en todos los niveles es lo que condiciona la eficaz defensa ante cualquier estamento social, o ante cualquier línea de mando de la Administración.”

“Hacia esas metas camina hoy la comisión que en el Consejo General de Colegios Médicos está encargada de preparar esa deseada ley del ejercicio profesional. No obstante, el horizonte no se encuentra realmente despejado, y ello por dos motivos. El primero es la gran dificultad en conseguir que las Cortes promulguen la Ley de Bases que los profesionales médicos les vamos a proponer, y el segundo motivo, son las discrepancias con uno de los proyectos de la futura Ley Sindical.”

“Desconocemos si ese proyecto será aprobado, pero nos ha

intranquilizado la lectura de la Consulta-Informe llevada a cabo para su preparación. En el apartado número 14, y en relación con las asociaciones profesionales, la respuesta que se preconizaba era: Si, por principio, la Organización Sindical es la única reconocida con personalidad suficiente por el Estado, quien no admitirá la existencia de ninguna otra con fines análogos o similares, la subsistencia de organismos paralelos produciría perturbaciones en la vida económica y social del país, por la variedad de cauces que supondría. A tenor de lo que dispone la declaración XIII del Fuero del Trabajo, toda asociación económica o profesional deberá quedar integrada en la Organización Sindical, desde la promulgación de la futura Ley Sindical que deberá contener una Disposición en la que se fije un plazo perentorio para definir el destino de su patrimonio y funciones, y adecuación de su estructura, si esto último procediera.”

“Así, pues, el futuro de los Colegios Profesionales es incierto en cuanto que su existencia misma está en juego. Si en la Ley Sindical se aceptase el criterio de la consulta informe que la precedió, se produciría la muerte de los Colegios.”

“Nos apresuramos a manifestar que ningún juicio emitimos sobre el Sindicalismo que impera en nuestra Patria, y que por otro lado no deja de tener características muy útiles y elogiables. Lo que deseamos que quede claro es que los Colegios Profesionales integrados en ese proyecto de Ley Sindical no serían, según nuestro punto de vista, ni libres, ni autónomos, ni exentos de política menuda, ni auténticamente representativos a todos sus niveles, con lo cual serían otra cosa completamente diferente a lo que nosotros consideramos más idóneo como organización para la defensa de los intereses profesionales en beneficio de la sociedad. No obstante, creemos en el porvenir de los Colegios Profesionales por su fuerza tradicional y por el espíritu libre e independiente del que siempre han dado muestras y que cada día se manifiesta con más intensidad.”

Terminada la lectura completa de la Ponencia del Dr. García Miranda, se leyó una comunicación de un grupo de ingenieros navales que, precisamente, habían tomado parte este año en la

fundación de su Colegio Oficial. He aquí extractado lo más importante de ella:

El Colegio de Ingenieros Navales y, en general, todos los Colegios Profesionales tienen cuatro fines fundamentales: 1.º) La disciplina de los profesionales. 2.º) La ayuda a la investigación y desarrollo de la técnica. 3.º) La asistencia social de sus colegiados y familiares. 4.º) La defensa de los intereses de los colegiados.

1.º) La disciplina de los profesionales lleva a los Colegios a vigilar su ética profesional y a delimitar sus honorarios, evitando tanto un cobro inferior a tarifas preestablecidas, como cantidades que se consideren desajustadas por excesivas. Ha de presidir su labor en esta materia una voluntad de armonía y articulación con otros grupos sin convertirse en grupo de presión y dando siempre prioridad al bien común.

2.º) La ayuda a la investigación y desarrollo técnico se entiende como colaboración y ofrecimiento a la Administración, organismos paraestatales y esfera privada. Es curioso recordar aquí que en los Estados Unidos esta colaboración está tan estrechamente montada que no se detiene ante asuntos militares secretos. De momento, el Colegio estimula a sus colegiados con premios anuales y les hace llegar informaciones técnicas.

3.º) La asistencia social consiste en ayudas económicas a las viudas, huérfanos y colegiados ancianos; se proyectan ayudas para viviendas y enseñanzas de los hijos. Esta labor es la más fácil de las colegiales y en algunos casos ajenos a nuestro recién nacido Colegio, ha disimulado la incapacidad para realizar los otros fines, más políticos y específicos, y por eso se minusvalora a veces, injustamente, sin embargo, porque la asistencia social de los Colegios debe ser un ventajoso sustitutivo de la Seguridad Social socialista. El mismo comentario merecen la ayuda al problema de la vivienda y al de la enseñanza de los hijos; contribuyen a desplazar hacia la sociedad estas tareas relegando a los Ministerios a su papel subsidiario.

4.º) La defensa de los colegiados contra cualquier atentado contra sus derechos se refiere a la designación de colocaciones estatales y a la legislación laboral que las empresas han de cumplir.

No sólo hace esto por servir a los actuales colegiados, sino por cuidar de las vocaciones futuras, para que no se trunquen al ver que sus esfuerzos intelectuales y económicos tienen una compensación exigua. Es misión de los Colegios proceder de manera que el número de profesionales no exceda el requerido por el bien común.

Tras unos minutos de descanso se inició la aportación espontánea de los asistentes. Recogemos a continuación, muy resumidas, algunas más notables.

—Los Colegios Profesionales deberían ser la Institución que articulase a los que tienen unas cosas en común. Institución que fuera el instrumento de participación de ese núcleo en la comunidad política.

—Algunos defectos de los Colegios que se han de suprimir: Un carácter excesivamente defensivo y de presión económica mezquina, v. gr., una excesiva gestión para exigir presencias y trámites profesionales superfluos.—La profesionalización de algunos colegiales como gestores del Colegio. Otros, rondan al Colegio como a mercado de trabajo.—El ejercicio autónomo de la jurisdicción disciplinaria puede convertir al Colegio en un instrumento de presión sobre los propios colegiales.

—La fiscalidad amenaza a la vida corporativa. La Hacienda derrama un tributo total sobre el gremio, cuyo reparto individual es fuente de discordias. Sería mejor el método iniciado por Calvo Sotelo de que la Hacienda se entendiera directamente con los profesionales.

—Se aprecia en los Colegios una ausencia de visión general de los problemas de la comunidad política. Tan claro es que tiene que estar ausente de los Colegios la política menuda y personalista, como que éstos deben de hacer una alta política, en el más noble sentido del término. Convendría aumentar el número de representantes de los Colegios en ayuntamientos, diputaciones y organismos estatales. El juicio de residencia daría especial prestigio a esos representantes.

—D. Angel Martínez Sarrión, notario de Barcelona, expuso ocho razones por las que estima que no es adecuada la regulación

uniforme de las Corporaciones Profesionales. Helas aquí: 1.^a porque en los momentos actuales parece que las Corporaciones Profesionales, más que haber logrado un florecimiento están llevando una existencia poco próspera, manteniéndose en un verdadero estado latente con un número mínimo de actividades.—2.^a Porque la falta de conocimiento y de relaciones de unas con otras impide poder plasmar de una manera adecuada los principios generales que a todas ellas, por encima de sus peculiaridades, les determinan.—3.^a Porque la experiencia enseña que a una entidad que no ha alcanzado su pleno desarrollo, una normación, por muy ligera y de principios que sea, más que favorecer su crecimiento viene a servirle de freno, ya que se toma como modelo una institución en concreto, la cual no ha alcanzado todos sus efectos.—4.^a Porque a diferencia de las asociaciones corrientes, que tienen todas unas mismas bases, las Corporaciones Profesionales justifican su razón de existencia precisamente por las peculiaridades que les distinguen, ya que, más que funcionar *a priori*, vienen a constituir un complemento de la acción de sus miembros, como organismo de dirección, de asesoramiento y control.—5.^a Porque en el ejemplo de las regulaciones de trabajo, sindicales y gremiales, más que aclarar la materia ha servido para aumentar la confusión, multiplicando los resortes para poder escapar de sus preceptos, farragosos y demasiado técnicos, con el riesgo de devenir unilaterales, al par que separa en reglamentos de trabajo una multiplicidad de profesiones que aisladas sólo tienen como función la política asistencial y las reglamentaciones laborales y de sueldos.—6.^a Porque las Corporaciones Profesionales tienen un hondo valor deontológico, el cual difícilmente puede ser plasmado en normas cuando los profesionales no se han percatado debidamente de que en él precisamente radica la fuente de actividad profesional y la base de subsistencia de la corporación misma.—7.^a Porque la excesiva politización que los ambientes que nos rodean dejan apreciar, haría que se pudiera concebir la Ley de Corporaciones Profesionales como un instrumento político, lo cual le originaría un retraimiento entre sus miembros, pese a todas las declaraciones de principio que se hicieran, ya

que, al dominarnos la técnicas administrativas y burocráticas, podría verse en ellas una injerencia, al menos potencial, del Estado.—8.^a Porque a los peligros de regular totalmente *ex novo*, se suma la falta de vocación legislativa, por exceso, de nuestro tiempo, que llevaría a establecer una ley tan extensa, tan reglamentaria, que cabría el peligro de que naciese muerta o, lo que es peor, deviniere nociva.

—Otro congresista, D. Jesús Valdés, abogado de Madrid, coincide en que una Ley de Bases no es conveniente para una reorganización o nueva estructuración de estos cuerpos intermedios. Pero por la razón de la propia índole de lo que en sentido técnico se entiende por “Ley de Bases”, típico instrumento de la llamada “Legislación delegada”, o sea aquella en que el legislativo se limita a señalar una serie de líneas maestras al ejecutivo, encomendando a éste la tarea de configurar las normas concretas en un “texto articulado”, con lo que dicho ejecutivo adquiere mucho más margen para organizar las cosas según su voluntad y punto de vista, que pueden ser muy diferentes de los que tienen los profesionales, cuyas vidas y actividades quedan así normadas.

Opina que la vía adecuada son los “Estatutos Profesionales”. uno para cada uno de las profesiones liberales, dada la gran diferencia de campos de actuación e intereses peculiares de cada una —que no excluye, naturalmente, la existencia de muchos puntos de coincidencia—. Estos Estatutos deben ser redactados y propuestos por los mismos profesionales; pero, en definitiva, deben alcanzar rango legal, por la misma importancia de la materia. Ulterior y subordinadamente, cada Colegio deberá tener su propio reglamento interno, que deberá ser confeccionado y aprobado en la forma prevista en el correspondiente Estatuto.